



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021, del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-0871-2026 del 01 de julio de 2026, el interesado denunció *“Durante un recorrido de supervisión de la cuenca del río Piedras, se evidenció un lavadero de camiones sin sistema de pretratamiento, trampas de sedimento ni de grasas, vertiendo restos de detergente y lodos a un afluente del río. Esto puede desencadenar una gran afectación a la prestación del servicio de agua potable teniendo en cuenta el fenómeno del niño que viene”*. Lo anterior en la vereda Chuscalito, del municipio de La Unión.

Que, en atención a la queja descrita, personal técnico de Cornare, realizó visita el día 08 de julio de 2026 al predio identificado con FMI 017-44170, de dicha visita se generó el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, en el cual se estableció lo siguiente:

“3.1 Características del predio visitado:

En el predio se encuentra una estación de servicio de combustibles y adicionalmente se presta el servicio de lavado de vehículos.

3.2 Propietarios del predio y/o responsables de la actividad:

Según las bases de datos corporativas los responsables de las actividades realizadas en el predio identificado con FMI 017-44170, corresponde a DISTRACOM S.A.

3.3 Determinantes ambientales:





El predio identificado con matrícula inmobiliaria FMI 017-44170 hace parte del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA Río Negro, cuya zonificación ambiental corresponde a áreas agrícolas.

Ronda hídrica

Determinación de ronda hídrica

Durante el recorrido en campo se identificó que en inmediaciones del predio discurre un drenaje sencillo, del cual se desconoce su nombre (FSN1), para el cual conforme al acuerdo corporativo 251 del 2011, se definió la ronda hídrica de la siguiente manera:

Nombre	Atributo	Medida (m)	Observaciones
FSN1	Ancho de cauce (L)	<1	Distancia de orilla a orilla para FSN1.
	X	10	El valor de X es igual a 2 veces el ancho, pero no tendrá valores inferiores a 10 metros, entonces X = 10
	SAI	0	Se revisó información disponible en el aplicativo Google Earth, y no se observa un área adyacente al cauce con características de humedad y vegetación asociadas de manera directa al cauce.
	Ronda = SAI+ X	10m	Ronda = SAI+X Ronda=0+10 Ronda=10 metros. La ronda hídrica para FSN1 en inmediaciones del predio con FMI 017-44170 según el Acuerdo 251 de 2011, es de 10 metros a cada lado del cauce de la fuente hídrica.

3.4 Observaciones de campo

El día 8 de julio de 2026 se realizó visita al predio identificado FMI 017-44170 ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, para dar atención a lo manifestado en la queja SCQ-131-0871-2026.

Durante la inspección se constató que en el predio operan una estación de servicio “PRIMAX” y un lavadero de vehículos. Esta última actividad se realiza al aire libre sobre rampas de concreto dispuestas entre las coordenadas 75°22'19.46" W, 5°58'57.41" N y 75°22'19.01" W, 5°58'57.70" N. Dichas estructuras ocupan una longitud aproximada de 19 metros de la zona de protección de FSN1, con una distancia de retiro de apenas 2 metros en algunos sectores.

Adicionalmente se evidencian canaletas de descarga directa de algunas de las aguas sobrantes con contenidos de grasas provenientes del lavado de los vehículos descargando directamente a la fuente hídrica.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Rubén García, quien acompañó la visita, la mayor parte de las aguas residuales del lavadero son captadas por una canaleta con rejilla metálica y conducidas a un desarenador; posteriormente, pasan por una trampa de grasas antes de ser vertidas a la fuente hídrica a través de una tubería. Cabe señalar que, durante la inspección, se observó la presencia de espuma en el punto de descarga de dicha tubería.

En consulta de las bases de datos corporativas según el Auto AU-00544-2024 del 22 de febrero de 2024, el permiso de vertimientos a beneficio del predio FMI 017-44170 que reposaba bajo el expediente 054000411497, se encuentra vencido y archivado. En dicho permiso se contemplaban aguas residuales domésticas y no domésticas.



(...).

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR en fecha 31 de julio de 2026, se evidenció que respecto del predio identificado con FMI **017-44170**, se encuentra ACTIVO y el derecho real de dominio lo ostenta la sociedad LONDON REAL ESTATE S.A.S. identificada con NIT. 901.663.688-1, conforme a la anotación número 04 del 26 de mayo de 2023.

Que el día 31 de julio de 2026 se realizó búsqueda en la base de datos Corporativa y se encontró que mediante Auto con radicado AU-00544-2024 del 22 de febrero de 2024, notificado el día 29 de febrero de 2024, que reposa en el expediente 054000411497 se declaró el desistimiento tácito de la solicitud con radicado CE-04986-2023 consistente en la solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimientos, por parte de la sociedad DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811.009.788-8 en beneficio del predio identificado con FMI 017-44170, además de ordenarse el archivo del expediente.

Además, se encontró que mediante la Resolución N° 131-0994-2016 del 21 de diciembre de 2016, notificada de manera personal por medio electrónico el día 29 de diciembre del mismo año, que reposa en el expediente 054000226059, la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a la sociedad DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811.009.788-8, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado el señor HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679, en un caudal total de 0,032 L/s para uso Comercial, en beneficio del predio denominado *EDS DON QUIJOTE*, identificado con FMI 017-44170, ubicado en la vereda Vallejuelito (Chuscalito) del municipio de La Unión, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto.

Que verificado el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 31 de julio de 2026 frente a la sociedad DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811.009.788-8, se identificó que el estado de matrícula se encuentra ACTIVA y el representante legal es el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176.

Finalmente, el día 31 de julio de 2026 se constató que en cuanto al predio identificado con FMI 017-44170, no cuenta con permiso de vertimientos vigente, a nombre de su propietaria o a nombre del establecimiento constituido allí.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y

se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
2. Apreensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres o acuática.
3. Suspensión del proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental; o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
4. Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Que el artículo 39 de la Ley 1333 de 2009, explica que la medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Que el **Decreto 1076 de 2015**, señala, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en su artículo 6° establece:

"INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la

existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer las siguientes medidas preventivas:

1. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAVADERO DE VEHÍCULOS, QUE SE ESTÁN DISPONIENDO SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

a la fuente hídrica sin nombre (FSN1), la cual discurre por el predio identificado con FMI 017-44170, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 08 de julio de 2026 y plasmada en el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, se evidenciaron canaletas de descarga directa de algunas de las aguas sobrantes con contenido de grasas provenientes del lavado de vehículos descargando directamente hacia la fuente hídrica. Asimismo, se observó la presencia de espuma en el punto de vertimiento final de la tubería. Al verificar la base de datos corporativa no se encontró permiso de vertimientos en beneficio del predio.

2. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA INTERVENCIÓN DE LA RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA

de la fuente hídrica sin nombre (FSN1) la cual discurre por el predio identificado con FMI 017-44170, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 08 de julio de 2026 y plasmada en el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, se evidenció la actividad no permitida consistente en la construcción de rampas de concreto, dispuestas entre las coordenadas geográficas 75°22'19.46" W, 5°58'57.41" N y 75°22'19.01" W,

5°58'57.70" N, ocupando una longitud aproximada de 19 metros de la zona de protección de la fuente hídrica Sin Nombre 1 (FSN1), con una distancia de retiro de apenas 2 metros en algunos sectores. Debiéndose respetar 10 metros a cada lado del cauce de la fuente.

Medida que se impondrá a la sociedad **DISTRACOM S.A.** identificada con NIT. 811.009.788-8, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176 (o quien haga sus veces), en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "*Estación de Servicio PRIMAX – Don Quijote*", ubicado en el predio identificado con FMI 017-44170.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0871-2026 del 01 de julio de 2026.
- Informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026.
- Consulta a la Ventanilla Única de Registro – VUR sobre el predio con FMI 017-44170 del 31 de julio de 2026.
- Consulta realizada al Registro Único Empresarial y Social – RUES el día 31 de julio de 2026 respecto de la sociedad DISTRACOM S.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO IMPONER a la sociedad **DISTRACOM S.A.** identificada con NIT. 811.009.788-8, a través de su representante legal, el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176 (o quien haga sus veces), de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo, las siguientes medidas preventivas:

1. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAVADERO DE VEHÍCULOS, QUE SE ESTÁN DISPONIENDO SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL a la fuente hídrica sin nombre (FSN1), la cual discurre por el predio identificado con FMI 017-44170, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 08 de julio de 2026 y plasmada en el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, se evidenciaron canaletas de descarga directa de algunas de las aguas sobrantes con contenido de grasas provenientes del lavado de vehículos descargando directamente hacia la fuente hídrica. Asimismo, se observó la presencia de espuma en el punto de vertimiento final de la tubería. Al verificar la base de datos corporativa no se encontró permiso de vertimientos en beneficio del predio.

2. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA INTERVENCIÓN DE LA RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA de la fuente hídrica sin nombre (FSN1) la cual discurre por el predio identificado con FMI 017-44170, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 08 de julio de 2026 y plasmada en el informe técnico con radicado IT-04426-2026 del 28 de julio de 2026, se evidenció la actividad no permitida consistente en la construcción de rampas de concreto, dispuestas entre las coordenadas geográficas 75°22'19.46" W, 5°58'57.41" N y 75°22'19.01" W, 5°58'57.70" N, ocupando una longitud aproximada de 19 metros de la zona de protección de la fuente hídrica Hídrica Sin Nombre 1 (FSN1), con una distancia de retiro de apenas 2 metros en algunos sectores. Debiéndose respetar 10 metros a cada lado del cauce de la fuente.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, para que, a través de su representante legal, **de manera inmediata** dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. **RESPETAR** la zona de retiro obligatorio (franja de 10 metros a cada lado del cauce) de la fuente hídrica sin nombre FSN1, eliminando cualquier obra civil, vial o infraestructura que se encuentre dentro de dicha zona de protección.
2. **GARANTIZAR** la presencia de vegetación nativa en la ronda de protección de la fuente hídrica, **terreno que deberá ser destinado solo para usos de protección y conservación.**
3. De requerir continuar con la actividad de lavado de vehículos que genere vertimientos a aguas o al suelo, **DEBERÁ TRAMITAR** el respectivo permiso de vertimientos.
4. **ABSTENERSE** de realizar actividades que intervengan los recursos naturales sin contar previamente con el respectivo permiso.

La información acerca del cumplimiento de los requerimientos, puede ser presentada a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a través de cualquiera de nuestras oficinas físicas, señalando que la información aportada va dirigida al expediente SCQ-131-0871-2026.

PARÁGRAFO 1º: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a la sociedad **DISTRACOM S.A.** a través de su representante legal el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA (o quien haga sus veces) y a la sociedad **LONDON REAL ESTATE S.A.S.**, propietaria del predio donde se evidenciaron las actividades.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0871-2026.

Fecha: 31 de julio de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga. / Revisó: Sandra Peña

Aprobó: Paula Giraldo. / Técnico: Michelle Zabala.

Dependencia: Servicio al Cliente.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRACOM S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 811009788-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-226987-04
Fecha de matrícula: 16 de Mayo de 1997
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 51 # 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: distracom@distracom.com.co
tramitesyseguros@distracom.com.co
Teléfono comercial 1: 2601669
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 51 # 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@distracom.com.co
tramitesyseguros@distracom.com.co
Teléfono para notificación 1: 2601669
Teléfono para notificación 2: 3145161368
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DISTRACOM S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

DISTRACOM Y CIA. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No.2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría 1a. de Montería, registrada en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el Libro IX, bajo el No.13935, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:

DISTRACOM S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta abril 29 de 2047.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá un objeto múltiple principal que consiste en, fundamentalmente, en las siguientes actividades:

- a) Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, utilizados para vehículos, automotores o embarcaciones autopropulsadas, y operación de gas natural comprimido vehicular, en el territorio colombiano, a través de plantas de abastecimiento estaciones de servicio automotriz, fluviales marítimas y de aviación según el caso, o como comercializador industrial-
- b) Explotación económica de las estaciones de servicio y/o tecnicentros que comprende transporte, compra y venta de combustible y derivados del petróleo, aceites, lubricantes, repuestos, automotores, Llantas, neumáticos baterías, accesorios y artículos afines. Prestar uno o varios de los, siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, latonería y pintura, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, engrasada, cambio de aceites y otros a toda clase de vehículos automotores, venta de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros portátiles con destino al servicio público domiciliario, funcionamiento de mini mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros, servicios afines a estos, disposición de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido, vehicular (G N C V) para vehículos automotores desarrollo de actividades que sin ser iguales o similares a las anteriores, sean actividades comerciales, industriales, agropecuarias de servicios de todo tipo, propias de la cultura de la región donde estén ubicadas las estaciones de servicio y plantas de abastecimiento
- c) Distribuir minorías, como comercializador industrial que suministre combustibles líquidos derivados de combustibles directamente al consumidor final.
- d) Transporte público y privado de combustible líquido derivados del petroleo y alcohol carburante.

- e) Almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- f) Explotación del negocio de bar restaurante y hoteles en todas sus formas
- g) Importación, distribución y venta de toda clase de repuestos e implementos automotores, artículos electrónicos, mecánicos y de ferretería
- h) Compraventa de vehículos, servicio de grúa, mecánica automotriz en general latería y pintura.
- i) Importación de vehículos de toda clase, maquinaria industrial, tracto mulas, tanques, camiones y en general todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto Social
- j) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con las actividades señaladas anteriormente, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional, o que por sus características y por naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de veneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.
- k) La Realización de actividades de apoyo a un operados de servicios postales de pago debidamente habilitado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- l) Proveer redes y servicios de datos transaccionales apoyados en las redes de telecomunicación en tecnologías de plataforma GPRS y GPS con el fin de ofrecer servicios en aplicación web.
- m) Actuar como corresponsal bancario, celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y realizar transferencias de recursos.
- n) Prestación de servicios y sistema de telecomunicaciones de monitoreo satelital
- o) Importación y compra de maquinaria agrícola para uso propio.
- p) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
- q) Actividades de consultor informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- r) Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
- s) La explotación de actividades agropecuarias o agrícolas en todas sus formas.
- t) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:
 - 1. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas.

2. Representar firmas nacionales o extranjeras.
3. Tomar dinero en mutuo y contratar prestamos o créditos para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
4. Negociar, crear, girar, aceptar, cobrar, protestar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores.
5. Garantizar obligaciones de terceros.
6. Celebrar contratos de seguro para cubrir cualquier género de riesgo.
7. Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier contrato con entidades de derecho público o privado.
8. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
9. Fundar o tomar como socio o accionista de otras sociedades que tengan fines similares o complementarios, en las cuales podrá: 9.1 Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, fusionarse con ellas o absorberlas y celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado. 9.2 Contratar prestamos o créditos, por activa o por pasiva para el desarrollo, fomento o explotación/ de les empresas, actividades y en negocios descritos en el presente numeral.
10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio: preparatorio o complementario que, directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para la realizar esta operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras(2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos, excluido el solicitante. PARAGRAFO: Esta disposición no será aplicable al caso de la suscripción de acciones por parte de los administradores

que ostenten la calidad de accionistas previamente a la nueva emisión, ya que tal suscripción es un derecho de accionista reconocido expresamente en el trescientos ochenta y ocho (388) del Código de Comercio. En consecuencia, cuando un administrador sea a su vez accionista de la sociedad, tendrá derecho a suscribir acciones de la misma en toda nueva emisión, a menos, naturalmente, que se prescinda legalmente del derecho de preferencia.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y autorizar los correspondientes aportes, así como disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva para enajenar o adquirir acciones de la sociedad.

Autorizar al Gerente para que presente solicitud de concordato, acuerdo de recuperación o de reestructuración en los términos de la ley 550/99, de los negocios de la compañía o concurso liquidatorio respecto a los bienes que conformen el patrimonio del deudor.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	50.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	50.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un Suplente que lo reemplazará, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta

Directiva.

Le corresponden en especial las siguientes funciones:

1 Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2 Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.

6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

7. Convocar a la Asamblea General a asambleas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

8. Citar o reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, a mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban ser aprobados previamente por la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Autorizar y efectuar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

12. Las demás que le confieren los estatutos y la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía, el Gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que formen el carácter de

principales, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean precedentes conforme a la ley, desistir de los mismos, novar obligaciones; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegales facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No.1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, con el No.3818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA	C.C. 70.062.176

Por Acta No.26 del 19 de julio de 2003, de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2003, con el No.7516 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL GERENTE	GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO	C.C. 70.690.838
----------------------	------------------------------	-----------------

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA	C.C. 70.062.176
NORA ELENA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO	C.C. 22.057.592
GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO	C.C. 70.690.838

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA	C.C. 98.765.620
LUIS EDUARDO BARRETO NEGRETE	C.C. 78.708.291
ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO	C.C. 1.128.436.043

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducida a Escritura Pública No.2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, con el No.13936 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA	C.C. 70.062.176
NORA ELENA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO	C.C. 22.057.592
GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO	C.C. 70.690.838

SUPLENTE

NOMBRE

JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA

LUIS EDUARDO BARRETO NEGRETE

IDENTIFICACION

C.C. 98.765.620

C.C. 78.708.291

Por Extracto de Acta No.121 del 26 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2019, con el No.20610 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE

ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO

IDENTIFICACION

C.C. 1.128.436.043

REVISORES FISCALES

Por Acta No.118 del 6 de julio de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018, con el No.18058 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

DELOITTE & TOUCHE S.A.S.

NIT. 860.005.813-4

Por Comunicación del 24 de abril de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2023, con el No.16203 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

EVA SANDRID MERCADO
ALFARO

C.C. 1.102.876.214
T.P. 278074-T

Por Comunicación del 16 de agosto de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2024, con el No. 33986 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VALENTINA DIAZ AGUDELO

C.C. 1.152.469.972
T.P. 303535-T

PODERES

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 509 Fecha: 2008/05/07

Procedencia:

NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA

Nombre Apoderado:

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Identificación:

9310679

Clase de Poder:

GENERAL

Inscripción:

2008/05/09 Libro: 5 Nro.: 264

Acto:

PODER SUSTITUCIÓN

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 798 Fecha: 2015/06/16

Procedencia:

NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA

Nombre Apoderado:

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Identificación:

9310679

Clase de Poder:

GENERAL

Inscripción:

2015/07/14 Libro: 5 Nro.: 270

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1484 Fecha: 2025/08/27

Inscripción: 2025/09/23 Libro: 5 Nro.: 197

Facultades del Apoderado:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla ésta o no funciones públicas, en representación de la poderdante adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos: jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder lo faculta para que el apoderado que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro o Instrumentos Públicos del País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S.A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en éste poder y que llegan hasta la suma de MIL QUINIENTOS (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes acorde a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, ampliar o modificar, y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal moda que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiero el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su renovación.

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos que a continuación relaciono.

SEGUNDO: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí misma o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

TERCERO: Confesar en los términos establecidos en las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

CUARTO: Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A. en los procesos ante autoridades administrativas y judiciales y específicamente en los cuales sea parte la compañía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1609 Fecha: 2019/09/03
Notaria: UNICA DE CERETE
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 213

Nombre Apoderado: ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO
Identificación: 1128436043

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 58 Fecha: 2025/01/17
Inscripción: 2025/01/28 Libro: 5 Nro.: 14

Nombre Apoderado: JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA
Identificación: 98765620

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1485 Fecha: 2025/08/27
Inscripción: 2025/09/25 Libro: 5 Nro.: 199

Facultades del Apoderado ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la Rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de

carácter privado, o natural, cumpla está o más funciones públicas, en representación de la poderdante, adelanten cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entreguen o reciban documentos o dinero, y actúen en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvantes de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelanten cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interpongan tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder los faculta para que los apoderados que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorguen poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante la diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleven a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a I administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario d las actividades de DISTRACOM S. A., para la celebración de estos contratos e apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en este poder y que llegan hasta la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes acordado a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad Poderdante, ampliar o modificar y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de la facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma, presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía poderdante frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad poderdante ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituyan total o parcialmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos que a continuación relaciono:

1. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora,

demandante o tercero interviniente con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

2. Confesar en los términos establecidos en las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

3. Absolver los interrogatorios de parte en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A. en los procesos ante autoridades administrativas y judiciales y específicamente en los cuales sea parte la compañía.

Facultades del Apoderado JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la Rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla está o más funciones públicas, en representación de la poderdante, adelanten cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entreguen o reciban documentos o dinero, y actúen en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvantes de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelanten cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interpongan tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder los faculta para que los apoderados que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorguen poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil

administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante la diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleven a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S. A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en este poder y que llegan hasta la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes acordado a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad Poderdante, ampliar o modificar y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma, presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía poderdante frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad poderdante ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime

conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituyan total o parcialmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad, ejecute y celebre los actos que a continuación relaciono:

Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

Confesar en los términos establecidos en las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos ante autoridades administrativas y judiciales y específicamente en los cuales sea parte la compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1513 Fecha: 2023/08/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CERETÉ
Nombre Apoderado: MARGARITA MARÍA MARÍN PÉREZ
Identificación: 43875352
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2023/09/22 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que, en mi nombre y representación, con facultades administrativas y dispositivas me represente en los asuntos Laborales, a los que como Representante Legal de la sociedad DISTRACOM S.A. tuviere yo la obligación de comparecer. En consecuencia, la señora MARGARITA MARÍA MARÍN PÉREZ está facultada para: asistir a las audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, conciliar y en general ejecutar todos los actos que por Ley está reservado efectuar a la parte

que tiene derecho de disposición.

Realice toda clase de trámites administrativos Judiciales necesarios para lograr plena eficacia de este mandato.

Para que me represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones de cualquier emolumento laboral ante entidades públicas o privadas.

En general, para que asuma mi personería y representación siempre que sea conveniente y necesario.

Este poder tendrá plena validez Jurídica en cualquier parte de Colombia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4592 Fecha: 2023/11/08
DE LA NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2023/11/28 Libro: 5 Nro.: 278

Nombre Apoderado: AURA MERCEDES TABOADA ESPINOSA
Identificación: 1065009019

Nombre Apoderado: ALAN MAURICIO GENES SALAZAR
Identificación: 1067847070

Facultades de los Apoderados:

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

1. Recibir notificación de las citaciones hechas por las autoridades administrativas y judiciales.

2. Conferir poder especial a abogados que deban atender los diferentes procesos en los que la compañía se constituya en parte, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos establecidos en las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A. en los procesos ante autoridades, administrativas y judiciales y específicamente en los cuales sea parte la compañía.-

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase del procesos, actuaciones, simples actos o

diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso u oponerse a él, tachar, documentos, entre otras.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 192 Fecha: 2026/02/13
NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRÉS FELIPE ARANGO GIRALDO
Identificación: 8031147
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2026/03/09 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado: Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

1. Representar a DISTRACOM S.A., en todas las etapas del proceso penal como, víctima, acusador privado o tercero civilmente responsable.
2. Presentar denuncias y querellas, en representación de DISTRACOM S.A., ampliarlas, ratificarlas o desistir de ellas cuando la ley lo permita.
3. Constituirse en víctima o representante de víctima dentro del proceso penal.
4. Ejercer como acusador privado en los eventos que así lo autorice la ley.
5. Solicitar, aportar y controvertir pruebas, asistir a audiencias, intervenir en ellas y ejercer el derecho de defensa.
6. Interponer y sustentar recursos (reposición, apelación, queja, casación y demás que procedan).
7. Solicitar nulidades, impedimentos y recusaciones.
8. Celebrar preacuerdos y negociaciones.
9. Solicitar libertad, sustitución de medida de aseguramiento o beneficios judiciales u oponerse a ellas.
10. Recibir notificaciones y comparecer a audiencias en mi nombre.
11. Transigir, conciliar, desistir o indemnizar perjuicios, cuando la ley lo permita.
12. Solicitar copias, desarchivar procesos y realizar trámites ante Fiscalía, juzgados y demás autoridades judiciales.
13. Absolver los interrogatorios a los cuales sea citado el representante legal o apoderados generales de la sociedad DISTRACOM S.A. en los procesos de tipo penal específicamente en los cuales sea parte la compañía.

14. Sustituir total o parcialmente el presente poder, en razón a las facultades en el mismo conferidas.

15. Otorgar poder especial para la representación penal judicial como víctima en los procesos penales en los que sea víctima DISTRACOM SA.

16. En general, ejercer todas las facultades inherentes al mandato judicial, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley. Así las cosas, confiero poder amplio y suficiente para que me represente en toda clase de actuaciones penales, en todas sus etapas, con todas las facultades inherentes al mandato judicial en asuntos penales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1818 16/04/1998 Not.29 Medellín	3319 del 24/04/1998 del L.IX
E.P. No.571 10/02/2001 Not.29 Medellín	2592 del 20/03/2001 del L.IX
E.P. No.2159 23/05/2003 Not.29 Medellín	5647 del 11/06/2003 del L.IX
E.P. No.1408 24/03/2004 Not.29 Medellín	3098 del 30/03/2004 del L.IX
E.P. No.81 8/02/2006 Not. Única Cereté	1488 del 15/02/2006 del L.IX
E.P. No.2159 31/10/2007 Not.1 Montería	13923 del 20/11/2007 del L.IX
E.P. No.2160 31/10/2007 Not.1 Montería	13935 del 20/11/2007 del L.IX
E.P. No.3449 24/06/2010 Not.29 Medellín	10090 del 29/06/2010 del L.IX
E.P. No.1189 22/07/2013 Not.1 Montería	13436 del 23/07/2013 del L.IX
E.P. No.1511 05/09/2014 Not. Única Cereté	17551 del 15/09/2014 del L.IX
E.P. No.1742 15/10/2014 Not. Única Cereté	20611 del 30/10/2014 del L.IX
E.P. No.250 2/03/2015 Not. Única Cereté	4669 del 13/03/2015 del L.IX
E.P. No.1222 21/07/2017 Not. Única Cereté	18641 del 27/07/2017 del L.IX
E.P. No.2058 05/12/2017 Not. 1 Cereté	38 del 02/01/2018 del L.IX
E.P. No.1557 26/08/2019 Not. Única Cereté	26160 del 9/09/2019 del L.IX
E.P. No.3785 03/12/2020 Not. 19 Medellín	509 del 08/01/2021 del L.IX
E.P. No.2405 16/12/2022 Not. Única Cereté	44270 del 19/12/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA

MATRIZ: LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRINCIPALMENTE DE INVERSION EN SOCIEDADES QUE TENGAN
POR OBJETO LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, EQUIPOS, MOTOS,
CARROS Y ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS COMO EL
TRANSPORTE, CERTIFICACIÓN TECNO MECANICA Y ALQUILER DE EQUIPOS
ENTRE OTRAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

226987 04 DISTRACOM S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
63.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA
ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE
CUMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA SER
UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION
DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A
TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO
AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO
INDUSTRIAL.
DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11
DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

458489 12 HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA
ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL
O COMERCIAL, LICITA.
DOCUMENTO: NOVIEMBRE 22 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE
MAYO 11 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: CERETE - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 67%
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

412501 12 SERVI OIL DTC S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
93.8%
ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE

COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INDUSTRIAL.

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2012, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

153570 12 INVERSIONES DEL BAJO CAUCA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 66.7% DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INDUSTRIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

197031 12 SERVICAUCA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DENTRO O FUERA DEL PAIS.

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

611135 12 DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 4661 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS. 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29724 29/11/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

UNICOLVI S.A.S. a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIA DEL 70% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES Y UNA ACTIVIDAD SECUNDARIA DE COMERCIO AL POR MENOR DEL LUBRICANTE (ACEITES, GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE

LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

372563-04 CERTICAR S. A a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60%
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION ECONOMICA DE CENTROS DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR DE REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11
DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA a través de 226987-04
DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: CALDAS - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60%
DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL.

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
DEL PETROLEO, UTILIZADOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y OPERACION
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO
COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

DISTRAMOTOR S.A.S a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MONTERIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 80%
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y TODA CLASE DE MERCANCIAS
EN GENERAL, PUDIENDO IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE
REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS PARA ACTIVIDADES CONEXAS O SIMILARES
A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4731

Actividad secundaria código CIIU: 4732

Otras actividades código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de
Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o
agencias:

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PARQUE NORTE
Matrícula No.:	21-021524-02
Fecha de Matrícula:	30 de Abril de 1973
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal

Dirección: Carrera 52 81 30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM Y CIA
Matrícula No.: 21-289791-02
Fecha de Matrícula: 16 de Mayo de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 51 64 B 57
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM PEDREGAL
Matrícula No.: 21-422010-02
Fecha de Matrícula: 13 de Febrero de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 64 C 89 A 30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA PERLA
Matrícula No.: 21-426505-02
Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: KM 1 VIA SAN PEDRO
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO NUEVO
Matrícula No.: 21-434798-02
Fecha de Matrícula: 11 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: KILOMETRO 2 VIA COSTA
Municipio: VALDIVIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EL TRAPICHE
Matrícula No.: 21-435057-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PARAJE SAN ANDRES
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO BELGICA
Matrícula No.: 21-437452-02
Fecha de Matrícula: 09 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRETERA TRONCAL A LA COSTA,

Municipio: CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA
CÁCERES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
BELENCITO
Matrícula No.: 21-439734-02
Fecha de Matrícula: 15 de Febrero de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 110 A 34 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL
PRADO
Matrícula No.: 21-441611-02
Fecha de Matrícula: 16 de Marzo de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 1 No 12 - 02 Sector Industrial
la Bomba
Municipio: JERICÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM IBC
Matrícula No.: 21-444891-02
Fecha de Matrícula: 17 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRERA 28 No. 25-05/03, BARRIO LA
BOMBA
Municipio: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
VILLANUEVA
Matrícula No.: 21-448783-02
Fecha de Matrícula: 13 de Agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: AVENIDA 31 No 29 - 125
Municipio: URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM VILLA
MARIA
Matrícula No.: 21-450050-02
Fecha de Matrícula: 10 de Septiembre de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 28 7 29/45/63
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO
ESPAÑA
Matrícula No.: 21-466626-02
Fecha de Matrícula: 04 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 3 5 ESTE 33
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 21-476824-02
Fecha de Matrícula: 14 de Mayo de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CALLE 64 No 127 - 75 Km 5 CARRETERA AL MAR
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EXPOSICIONES
Matrícula No.: 21-482707-02
Fecha de Matrícula: 11 de Septiembre de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 36 51 18
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL VIAJERO
Matrícula No.: 21-485378-02
Fecha de Matrícula: 17 de Noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CARRETERA TRONCAL VIA LA COSTA
Municipio: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO EMBARGO Y SECUESTRO
ESTABLECIMIENTO PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1102L FECHA: 2024/05/16
RADICADO: 11.001.60.00253.2006.80018
PROCEDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR, MEDELLÍN
PROCESO: REPARACIÓN DE VICTIMAS
ENTIDAD: LA NACIÓN
DEMANDADO: DISTRACOM S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL VIAJERO
MATRÍCULA: 21-485378-02
DIRECCIÓN: CARRETERA TRONCAL VIA LA COSTA TARAZA
INSCRIPCIÓN: 2024/05/21 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS ANGELES
Matrícula No.: 21-485887-02
Fecha de Matrícula: 02 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 20 E 45 39
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SEVICIO PORTAL DEL NORTE
Matrícula No.: 21-492271-02
Fecha de Matrícula: 15 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 50 A 42 B 255
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
GUAYABAL
Matrícula No.: 21-517546-02
Fecha de Matrícula: 19 de Septiembre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 11 A SUR 21
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA
CARBONERA
Matrícula No.: 21-519808-02
Fecha de Matrícula: 04 de Noviembre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 51 con Calle 45
Municipio: AMAGA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
CANDILEJAS
Matrícula No.: 21-528384-02
Fecha de Matrícula: 18 de Abril de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 27 74
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM
AVENIDA COLOMBIA
Matrícula No.: 21-532807-02
Fecha de Matrícula: 10 de Julio de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 64 B 72
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SANTA
MARIA DEL CAMINO
Matrícula No.: 21-543670-02
Fecha de Matrícula: 14 de Febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Vrd san juan km 6 via que conduce de
medellin a santa rosa
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,

COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS SAUCES
Matrícula No.: 21-549040-02
Fecha de Matrícula: 16 de Mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 13 # 1 Manzana 041
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 21-574851-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 46 69 121
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACENTRO LOS ANGELES
Matrícula No.: 21-584341-02
Fecha de Matrícula: 30 de Enero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CALLE 20 E 45 39
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 202530518770 FECHA: 2025/10/23
RADICADO: 1001192408
PROCEDENCIA: SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE MEDELLÍN
PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD: DISTRITO DE MEDELLÍN
DEMANDADO: DISTRACOM S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DISTRACENTRO LOS ANGELES
MATRÍCULA: 21-584341-02
DIRECCIÓN: CALLE 20 E 45 39 BELLO
INSCRIPCIÓN: 2025/10/29 LIBRO: 8 NRO.: 4849

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM CARACOLI
Matrícula No.: 21-625685-02
Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CRA 3 A # 9 A - 34
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM SAN MIGUEL
Matrícula No.: 21-625687-02
Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2017

Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 55 53 SUR 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BAJO CAUCA
Matrícula No.: 21-629815-02
Fecha de Matrícula: 03 de Marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 1 - 241
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA TASAJERA
Matrícula No.: 21-653543-02
Fecha de Matrícula: 02 de Marzo de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 52 47
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS DELFINES
Matrícula No.: 21-684823-02
Fecha de Matrícula: 18 de Junio de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 6 SUR 52 65
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM QUITASOL
Matrícula No.: 21-692619-02
Fecha de Matrícula: 22 de Octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 41 01
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PORTAL DE NIQUIA
Matrícula No.: 21-698207-02
Fecha de Matrícula: 07 de Febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Av 38 51 183
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM EL MOLINO
Matrícula No.: 21-725158-02

Fecha de Matrícula: 18 de Junio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: VEREDA SAN ANDRES PEAJE EL TRAPICHE
Municipio: GIRAROTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM CENTRAL
Matrícula No.: 21-834755-02
Fecha de Matrícula: 06 de Febrero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 No. 57 34
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM SANTA FE
Matrícula No.: 21-834756-02
Fecha de Matrícula: 06 de Febrero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 23 233
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM APOLO
Matrícula No.: 21-834757-02
Fecha de Matrícula: 06 de Febrero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 2 SUR 189
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM MILAN
Matrícula No.: 21-835214-02
Fecha de Matrícula: 11 de Febrero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 46 No. 45 56
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM PRIMAVERA
Matrícula No.: 21-835215-02
Fecha de Matrícula: 11 de Febrero de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 27 B 51
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,279,711,095,621.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 31/07/2026

Hora: 12:21 PM

No. Consulta: 838816347

No. Matricula Inmobiliaria: 017-44170

Referencia Catastral: 054000001000000020398000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-017-6-2050

Doc: ESCRITURA 225 DEL 2010-05-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ GOMEZ MARIA GLADYS CC 21846636 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-017-6-3302

Doc: ESCRITURA 4365 DEL 2010-08-03 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$310.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GOMEZ MARIA GLADYS CC 21846636

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8903002794 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-01-2015 Radicación: 2015-017-6-289

Doc: ESCRITURA 12 DEL 2015-01-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CERETE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE INCORPORA LA NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO DE PLANEACION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-2023 Radicación: 2023-017-6-2906

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 2023-04-14 00:00:00 notaria diecinueve de medellin DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$3.100.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) EN EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8903002794

A: LONDON REAL ESTATE S.A.S. NIT. 9016636881 X

COPIA CONTROLADA

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: SCQ-131-0871-2026.pdf

Hash SHA-256 Original: 35f51914a5e422fa011e1d0abbabeb3087da8de16fb0a71cbac43e2dd675d55b

Fecha de Carga: 10/08/2026 10:27:31

Firmante: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Correo: jfquintero@cornare.gov.co

Fecha: 10/08/2026 10:28:32

IP: No detectada

COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 10/8/2026, 10:28:52 a. m.